

PDL Modernización Tributaria

Algunos elementos para la discusión

Ignacio Briones, PhD Economía, Decano Escuela de
Gobierno UAI

Comisión Hacienda Cámara de Diputados, 21 de
Noviembre de 2018

Agenda

1. Integración en **base a retiros**
 - a) Elementos conceptuales
 - b) Equidad horizontal y 3 afirmaciones comunes en el debate
2. Elementos ausentes en el PDL pero deseables de abordar
3. Algo sobre modernización del cuerpo legal

1- Integración en base a retiros

Integración

- Impuestos siempre los pagan personas
- Integración implica que se reconoce como crédito el impuesto pagado por la empresa cuando sus dueños pagan sus impuestos personales. Actúa como retención
- No confundir integración con la base del impuesto: atribuida o retiros
- Sistema integrado es condición necesaria (aunque no suficiente) para la equidad horizontal

Integración en base a retiros y equidad horizontal (1)

- **Afirmación común n°1:** “Con Integración *dueños del capital* pagan *impuesto al consumo* mientras que *trabajadores dependientes* enfrentan *impuesto al ingreso*”
- Empresario ahorraría en la empresa a tasa corporativa (27%), pero trabajador lo haría a la tasa personal (marginal) que puede llegar a 35%.
- Argumento válido solo cuando por cada peso ahorrado, trabajador enfrenta una tasa marginal mayor que la corporativa de 27% que enfrentaría el empresario.
- En tabla IGC esto corresponde en el margen al caso de rentas gravadas con tasa marginal de 30,4% o más => ingresos superiores a **\$50 millones/año = 1,5% de los contribuyentes**
- Veremos que para el 98,5% de los contribuyentes esta discusión es irrelevante, habiendo plena equidad horizontal

Integración en base a retiros: Relevancia económica de la brecha

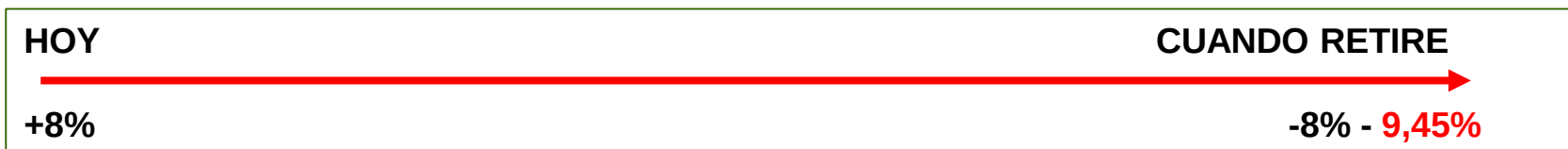
Renta anual (millones pesos)	tasa marginal personal	Tasa efectiva impuesto personal				
		Empresario que ahorra en empresa (1)	Trabajador (2)	Trabajador con máximo APV y Depósito convenido (3)*	Brecha (1)-(2)	Brecha (1)-(3)
67	30,4%	14,7%	15,6%		-0,8%	
100	35%	18,7%	21,9%		-3,2%	
250	35%	23,7%	29,7%	24,1%	-6,1%	-0,4%
350	35%	24,6%	31,2%	27,2%	-6,6%	-2,6%
500	35%	25,3%	32,4%	29,6%	-7,0%	-4,2%
1.000	35%	26,2%	33,7%	32,3%	-7,5%	-6,1%
5.000	35%	26,8%	34,7%	34,5%	-7,9%	-7,6%

Fuente: elaboración propia

- Brecha solo entre personas de rentas altas.
- (*) Para rentas por 250 millones al año (0,1% de la población?), la brecha podría ser incluso inexistente si se considera posibilidad de APV y Depósito Convenido (caso relevante con horizonte de ahorro de largo plazo).
- Para rentas “súper altas” (\$5.000 millones al año), **la brecha máxima al momento de generarse tiende a 8- (35% - 27%**
- +54 Bis (100 UTA)

Integración en base a retiros: Relevancia económica de la brecha

- Para ingresos empresariales “súper altos” con ahorro en empresa la brecha de tasa impuesto efectiva tiende a 8%
- Pero ese 8% se pagará cuando retire.
- En consecuencia, el momento en que retire es clave para evaluar el verdadero ahorro de impuestos que obtiene.
- Si retira mañana, la brecha se elimina; si no retira nunca, la brecha se mantiene
- **Régimen semi integrado aplica un “peaje” de 9,45% adicional** cuando retire. En otras palabras pagará el 8% “adeudado” + 9,45%
- Ese 9,45% puede verse como una suerte de tasa de interés implícita por diferir el pago de impuesto.



Integración en base a retiros: Relevancia económica de la brecha

Ingreso anual (Millones pesos)		Tasa interes anual implicita (según año retiro)			
		1	2	5	10
Brecha					
5.000	8%	118%	48%	17%	8,2%
250	6%	158%	64%	23%	11%
120	4%	236%	96%	34%	16%
80	2%	473%	192%	68%	33%
70	1%	945%	384%	136%	66%

Fuente: elaboración propia

Integración en base a retiros y equidad horizontal (2)

- **Afirmación 2:** *“Integración no favorece equidad tributaria horizontal, sino lo contrario”*
- Se dice que empresarios con rentas personales que enfrentan tasa personal menor a 27% estarían penalizados al ahorrar en la empresa pagando 27%
- Pero esto es falaz: en esquema integrado en base a retiros, empresario siempre puede retirar, pagar la tasa personal que corresponda y luego volver a invertir en la empresa.
- **Esto Implica que equidad horizontal entre empresario y trabajador queda asegurada para rentas que enfrentan tasa marginal personal inferior a 27% (23% en tabla Impuesto Global Complementario)**

Integración en base a retiros: Relevancia económica de la brecha

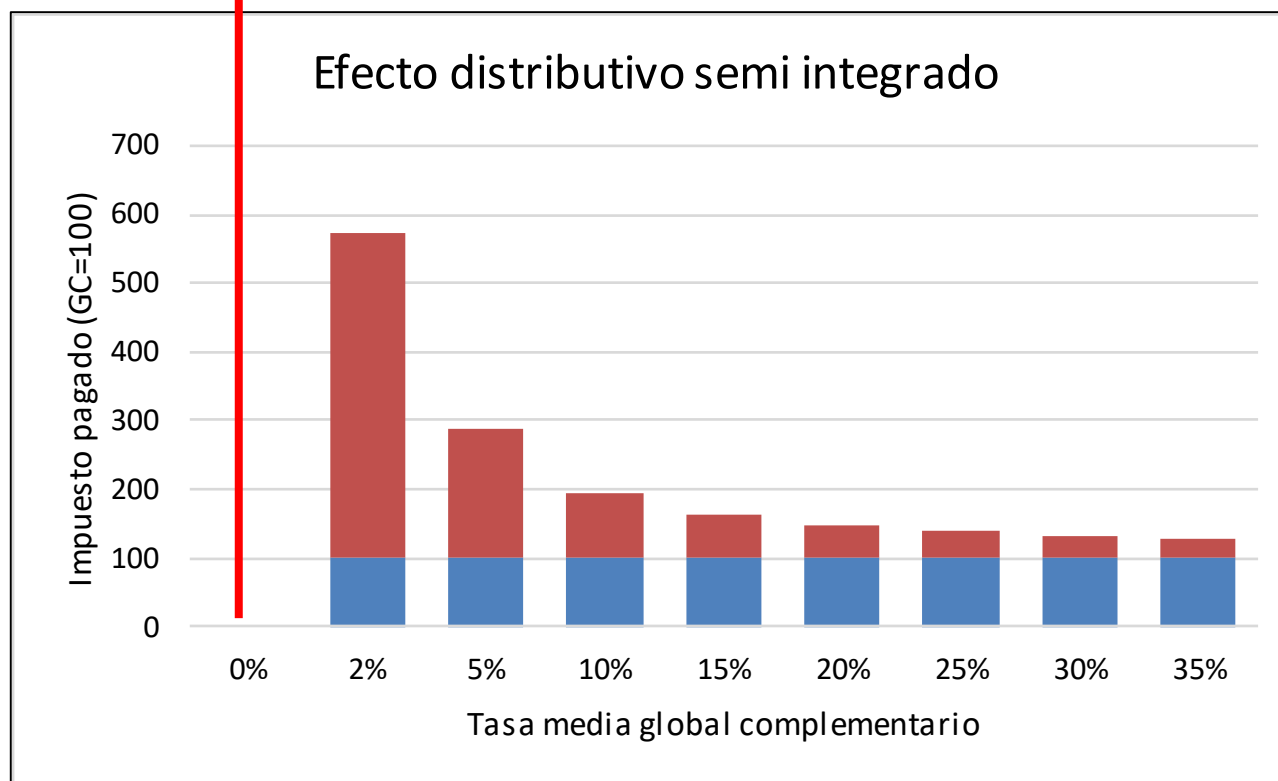
Síntesis y Preguntas:

- ¿Tiene sentido centrar la discusión en brecha de equidad horizontal acotada y que solo se produce entre dos personas que pertenecen al 1% de mayores ingresos (y quizás al 0,1%= 250 millones al año)?
Me parece que NO
- ¿Es cierto que las rentas empresariales solo tributan al consumir?
NO. Hay una tasa de 27% que se paga hoy (impuesto corporativo que es crédito del dueño si hubiera retirado) y una diferencia máxima de 8% que queda por pagar cuando retire y que será total o parcial dependiendo del momento del retiro
- ¿Es cierto que la integración en base a retiros castiga al empresario de menores ingresos que tendrá que pagar 27% en lugar de la tasa personal que le corresponde? **NO**

Integración (2): Sistema semi integrado y Equidad Horizontal

- Semi integración, en cambio sí afecta gravemente la equidad horizontal. La razón es que grava a todos los tramos de renta con “peaje” de 9,45%
- Si argumento para semi integración es que “súper ricos no retiran nunca”, entonces aplicarles un peaje de 9,45% es por definición irrelevante (valor presente tiende a 0)
- El efecto del “peaje” es proporcionalmente mucho mayor para las rentas bajas y para quienes retiran las utilidades antes (típicamente los de menores ingresos)

Integración (2): Sistema semi integrado y Equidad Horizontal



Fuente: elaboración propia

- Empresario que, por renta, debía pagar 0% a nivel personal termina pagando 9,45%. Es decir, infinito % más
- Empresario que debía pagar tasa efectiva de 2%, termina pagando casi 6 veces más
- Empresario con tasa media de 35% paga solo 27% más

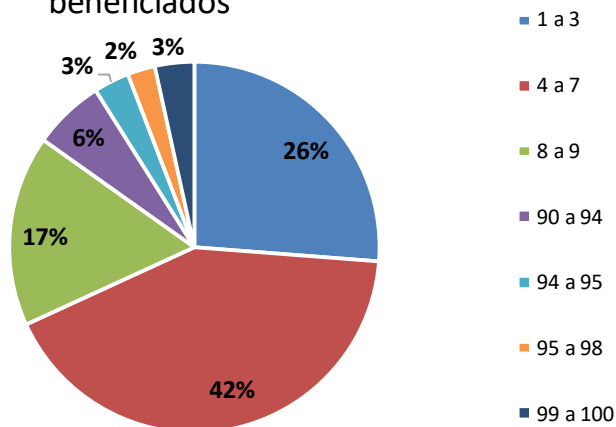
Integración en base a retiros y beneficiarios

- **Afirmación 3:** *“Costo fiscal de integrar beneficia básicamente al 1% más rico”.*
- **Costo integración US\$830 millones, que se explica por paso de 14B a integración en base retiros (9,45% que se dejaría de recaudar)**
- **Este monto se dividen en:**
 - **Contribuyentes Impuesto adicional (extranjeros)= US\$350 millones (aprox)**
 - **Contribuyentes nacionales 14B: US\$480 millones**

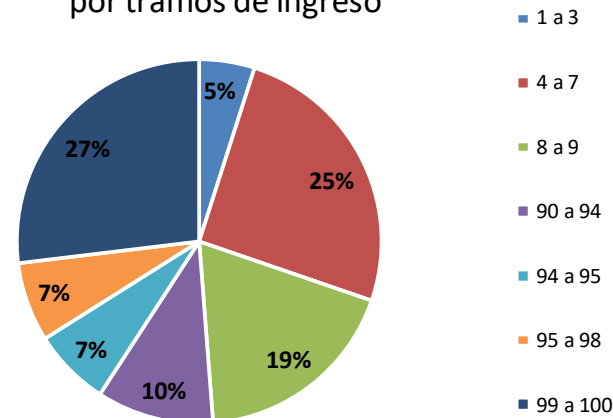
Integración en base a retiros y beneficiarios

- Afirmación 3:** *“Costo fiscal de integrar beneficia básicamente al 1% más rico”.*

Integración: cantidad contribuyentes beneficiados



Participación relativa rentas TOTALES socios 14B por tramos de ingreso



Fuente: elaboración propia en base a Mindha, operación renta 2018

Nota: importante precisar que se trata de las rentas totales de los socios y no necesariamente del total de rentas empresariales de estos (no se dispone de esta última partición)

2- Elementos deseables pero ausentes del PDL

2- Reformas deseables pero ausentes del PDL

1-Renta Presunta: Al hablar de Modernización, no tiene ningún sentido mantener anacrónica presunción de rentas en pleno siglo XXI

- Gasto tributario: US\$300 millones /año aprox
- Atenta contra equidad horizontal
- Se presta para malos usos

2- Reformas deseables pero ausentes del PDL

2-Cancha pareja combustibles y corrección externalidades

- Diesel: 1.5 UTM/M3 (de las más bajas OCDE) + reintegro camioneros (US\$90 millones /año)
- Gasolina: 6 UTM/M3
- Igualar las tasas recaudaría US\$1600 millones/año aprox
- Economía política. Gradualidad; ¿subir a cambio rebaja IVA?

2- Reformas deseables pero ausentes del PDL

3-Cancha pareja Impuesto Alcoholes: por cantidad alcohol en lugar de ad valorem. Hoy:

Tipo de bebida	Tasa impuesto específico	Contenido alcohólico promedio (% Vol.)
Licores, piscos, whisky, aguardientes y destilados.	31,5%	40
Vinos, espumosos o champaña.	20,5%	13
Cervezas.	20,5%	5

4-Impuesto tabaco: cigarrillos enfrentan un impuesto promedio cercano al 60%, impuesto que se descompone en un impuesto específico de \$50 pesos por cigarrillo y un impuesto ad valorem de 30%.

3- Sobre la modernización del cuerpo legal

Corte de Apelaciones ratifica criterio de los/as Fiscalizadores/as SII sobre necesidad del gasto como "legítima razón de negocios"

Esta es una gran noticia, más, cuando en el Congreso se debate un proyecto de ley denominado "modernización tributaria" que sugiere eliminar la legítima razón de negocio y la necesidad del gasto ampliando el concepto a Gastos a "voluntario e indirectos", lo que sería un retroceso histórico para nuestro sistema tributario y nuestra labor como Fiscalizadores del SII.



(<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdHkmIT6g5VwIwqlRn9-Bmcbjfc38YF875FV-d7jwyHzlmQJA/viewform>)

- Avanzar en certeza jurídica es importante
- Y esto es resorte de debate político y de la discusión legislativa. No de la interpretación de funcionarios

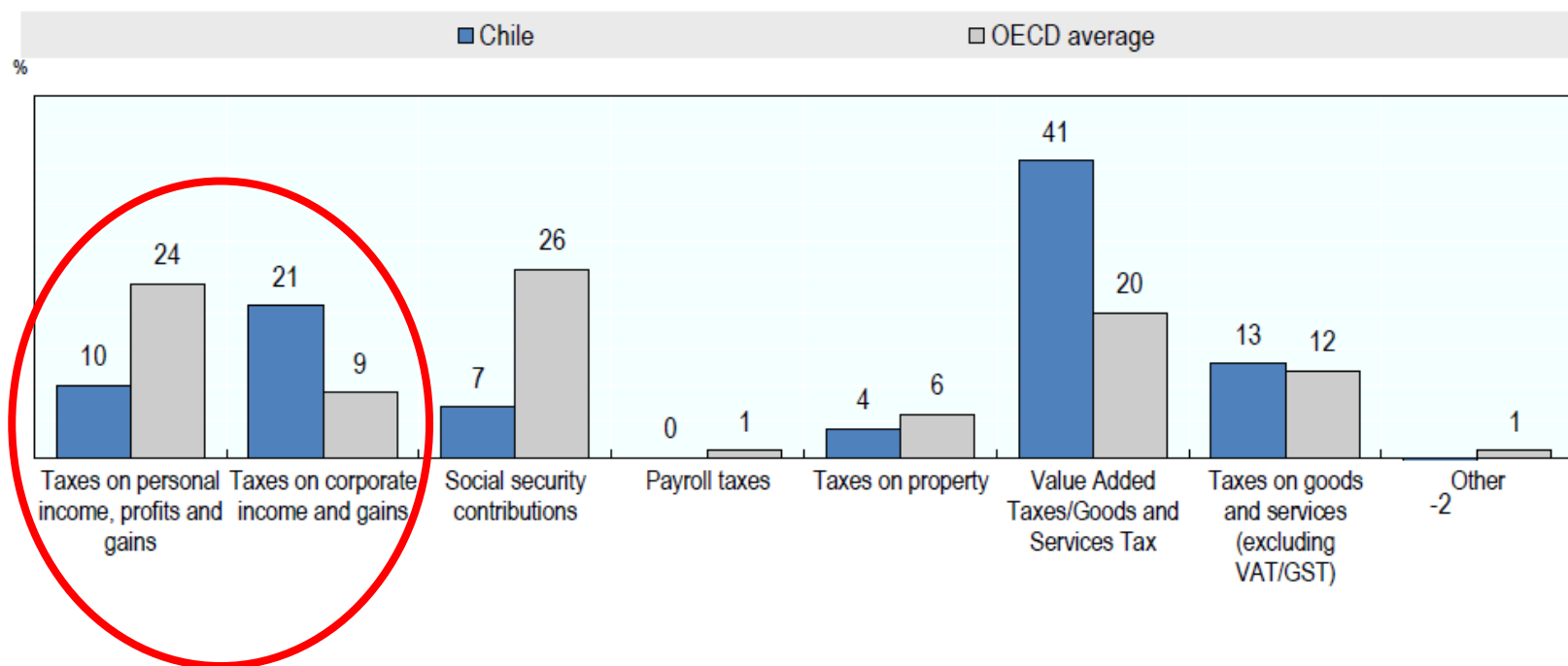
- Otros relevantes:
- Defensoría del contribuyente
- Carpeta tributaria electrónica para cada contribuyente

Anexos

Anexo: Estructura tributaria

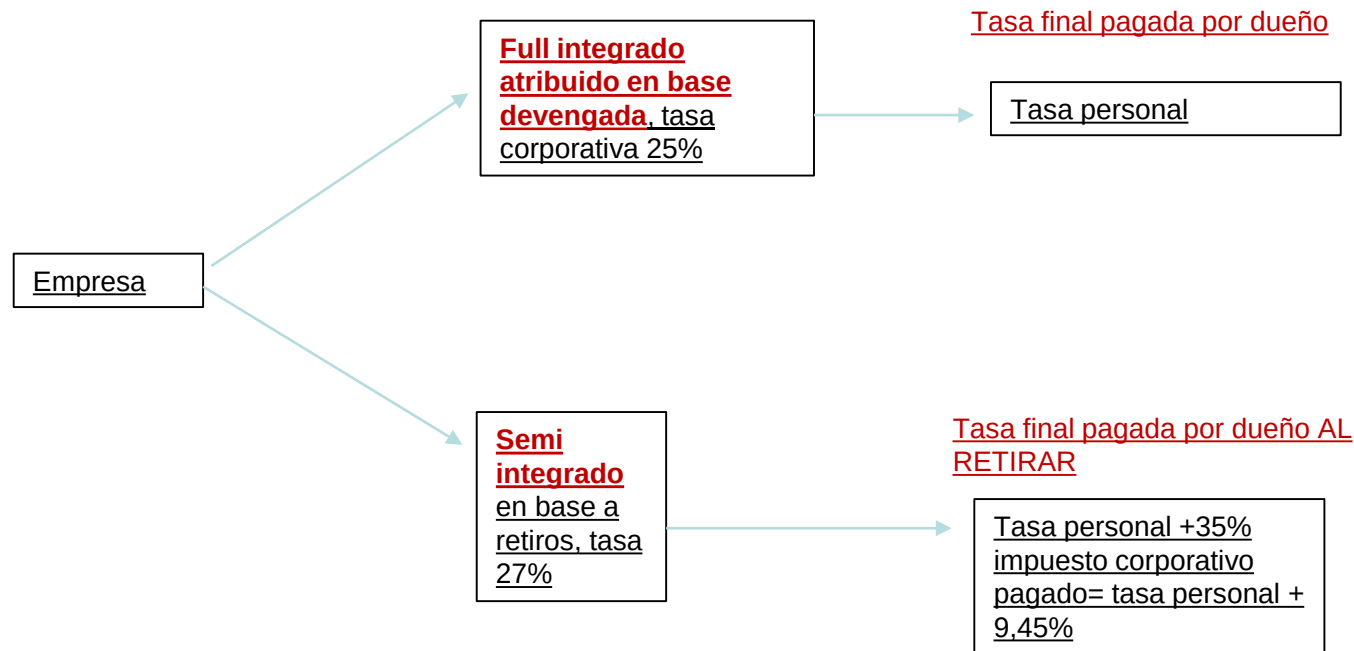
Tax structure compared to the OECD average

The structure of tax receipts in Chile compared with the OECD average is shown in the figure below.



Fuente: OCDE

Reforma 2014



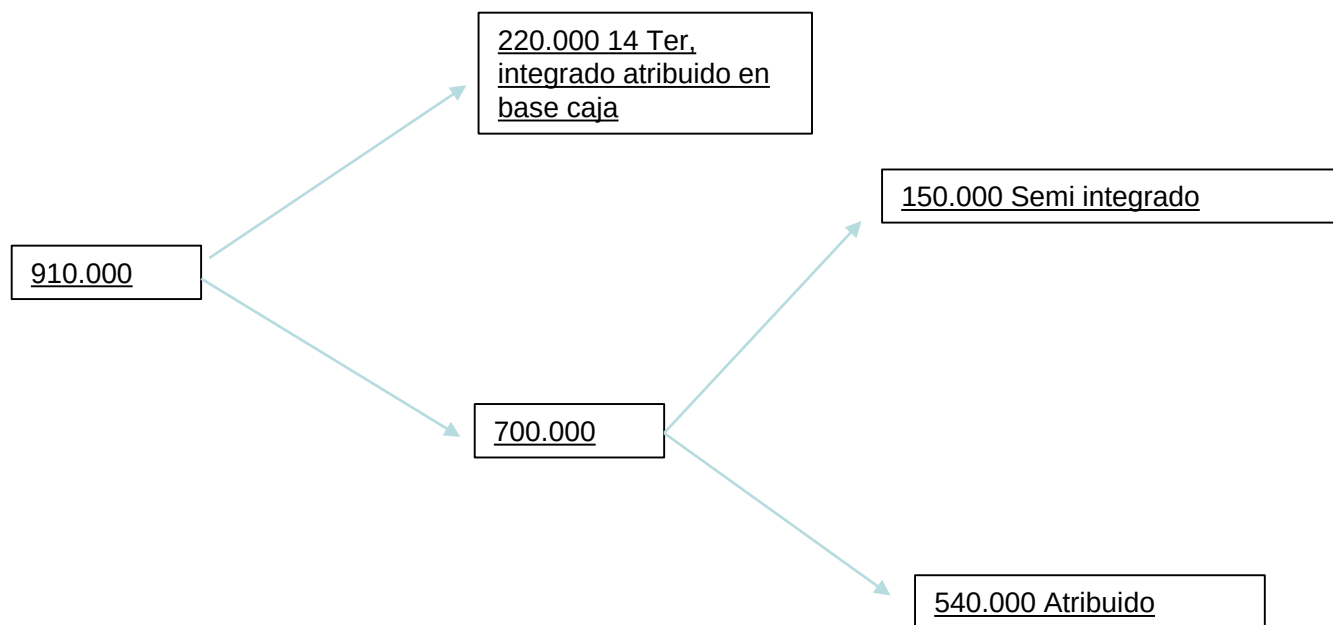
Integración: incidencia distributiva

EMPRESAS DECLARANTES POR TIPO DE RÉGIMEN

RÉGIMEN	CANTIDAD	%
Renta Atribuida (14A)	587.789	51,9%
Semi integrado (14B)	161.296	14,3%
Tributación Simplificada (14ter)	272.926	24,1%
Renta Presunta	109.891	9,7%
TOTAL	1.131.902	100%

Fuente: SII

Integración: Pymes



Fuente: Mindha

Integración base retiros: socios por tramo ingreso !4 B)

Rentas Desde	Rentas Hasta	Tasa Global	Cantidad de Socios	%
0	7.609.464	0%	79.623	26%
7.609.464	16.909.920	4%	127.389	42%
16.909.920	28.183.200	8%	50.593	17%
28.183.200	39.456.480	13,50%	18.921	6%
39.456.480	50.729.760	23%	9.402	3%
50.729.760	67.639.680	30,40%	7.335	2%
67.639.680	200.000.000	35%	10.440	3%

Fuente: Mindha

Muchas gracias